

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 9 de septiembre de 2011.

Parte demandante: Iber Matic Games, S.L.

Procuradora: Doña Isabel Artazos Herce.

Parte demandada: Miguel Vicente Gutiérrez Corduente.

Procedimiento: Juicio verbal número 383/2011.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Iber Matic Games, S.L., contra Miguel Vicente Gutiérrez Corduente, debo:

1. Declarar resuelto el contrato celebrado entre las partes el día 24 de marzo de 2006.

2. Condenar al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 5.745 euros.

3. Intereses legales desde la reclamación hasta el pago.

4. Las costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La magistrada-jueza».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado Miguel Vicente Gutiérrez Corduente.

Zaragoza, a veintidós de noviembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 14.662

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 827/2011, sección J, seguido a instancia de Mortero y Arena, S.L., frente a José Luis Guillo Guerrero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.

Juez que la dicta: Doña Olga González Viejo.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 7 de noviembre de 2011.

Parte demandante: Mortero y Arena, S.L.

Parte demandada: José Luis Guillo Guerrero.

Procedimiento: Juicio verbal número 827/2011, sección J.

Fallo: Que estimando la demanda promovida en juicio verbal número 827/2011, sección J, instado por Mortero y Arena, S.L., contra José Luis Guillo Guerrero, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la parte actora 772,31 euros en concepto de principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno (art. 455, apartado 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal)

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La magistrada-jueza».

Y encontrándose el demandado José Luis Guillo Guerrero en paradero desconocido, se expide el presente para que sirva de cédula de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 14.473

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.188/2011, por el fallecimiento sin testar de Miguel Sancho Solanas, hijo de León y María, que falleció en Leciñena (Zaragoza) el día 27 de octubre de 2010, en estado de soltero y sin descendencia, expediente instado y promovido por Angeles Sancho Solanas, representada por la Procuradora doña Patricia Andrea González, a fin de que se dicte auto por el que se declaren herederos abintestato del causante a Angeles Sancho Solanas en un cuarto de la herencia; a Angel Sancho Solanas en un cuarto de la herencia, a Angel, María Jesús y María Carmen Seral Sancho en una doceava parte de la herencia (por sustitución de Gema Adoración Sancho Solanas), y a María Josefa, José Antonio Francisco, María Dolores, Angeles, Miguel, Yolanda, Felicitas, Sergio, Olga y César Sancho Pradilla en una cuarentava parte de la herencia (por sustitución de Antonio Sancho Solanas), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juz-

gado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.576

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 716/2011 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 611/2011. — En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2011. Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Picazo Blasco, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el núm. 716/2010, y seguidos por hurto, en el que aparecen como denunciante Santiago Burgués Caldú y como denunciadas Florica Mihaela Galatanu, Andrea Adriana Tomos y Ana Pamela Lacatus, todos ellos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Florica Mihaela Galatanu, Andrea Adriana Tomos y Ana Pamela Lacatus de la presunta falta de hurto que ha dado origen a las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme, cabiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ana Pamela Lacatus, actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 14.583

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace constar: Que en los autos de ejecutoria núm. 133/2011 ha recaído tasación de costas del tenor literal siguiente:

«Diligencia. — Seguidamente, yo, el secretario, practico la siguiente tasación de costas:

• Multas:

— A Marius Georgian Vasile (30 días × 5 euros día): 150 euros.

— A Loredana Consuela Vasilescu (30 días × 5 euros día): 150 euros.

Suman, salvo error u omisión: 300 euros.

Total general, salvo error u omisión: 300 euros.

Cada uno abonará 150 euros.

Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil once. — El secretario.

Diligencia. — En la misma fecha, yo, el secretario, notifiqué en legal forma la anterior tasación de costas, dándole traslado de la misma por el término legal al Ministerio fiscal, y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito».

Y para que sirva de notificación y traslado por el plazo de tres días a los condenados Marius Georgian Vasile y Loredana Consuela Vasilescu, extendiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 14.506

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 182/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 278/2011. — En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2011. — Don José Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 9, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 182/2011, seguida por una falta de hurto contra Gustavo Alberto Montoya Gómez, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Absuelvo a Gustavo Alberto Montoya Gómez, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».